

D. Fran^{co} Miguel Ramos y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación, y entre los particulares que comprende la de este día se halla el que copiado literalmente dice así:

Por el Sr. Alcalde Presidente hubo de significarse a la Corporación, el deber en que se encuentra de llevar a efecto la formación de nuevo padrón vecinal, a virtud de lo dispuesto por la ley de 2 de Mayo de 1889 y artículo 1.^o del Real Decreto de 24 de Mayo de 1891, fúndase con los artículos 17 al 19 y 21 al 25 del Reglamento aprobado por el Consejo de Estado para la ejecución de la Ley de 1870. Permitida la proposición del Sr. Alcalde, se acuerda la publicación del oportuno bando anunciando al vecindario este acuerdo y autoriza al mismo para la designación del personal de suya necesario a la práctica de estos trabajos así como la extensión del padrón abonando el importe de los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo de ~~impuestos~~.

Concuerda fictivamente con su original a que mereció certificación a quince de noviembre de mil novecientos ~~veinte y cuatro~~.

N^o 33

El Alcalde

Miguel

Fran^{co} M. Ramos

